



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 Z 5 3/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el problema habitacional en nuestra ciudad es de larga data y resulta necesario buscar las herramientas necesarias para dar solución definitiva a esta problemática; que el articulo 40° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes;

que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, respetando los siguientes principios:

- 1. Uso racional del suelo.
- 2. Mejora del paisaje y del ambiente.
- 3. Calidad de vida.
- 4. Respeto a las pautas culturales de los moradores. Que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande y la Cooperativa de Trabajo "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA" y que fuera registrado bajo el Nº 9335 el día 25 de febrero de 2014 y cuya copia se adjunta a la presente.
- Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014. Fr/OMV

> ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberanto Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN PRESIDENTE Concejo Deliberante Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinos.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

ECHÁ 29 ABR 2014

CERTIFICO: que el presente documento as copia fiel de su original

al que ne confrontado:

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

2 5 FEB. 2014

VISTO: El Expediente 633/2014.

La Resolución Municipal Nº 2904/2013; Ordenanza Municipal Nº 3227/2014, Decretos Municipales Nº 0024/2014 y Nº 0098/2014, Resolución Municipal Nº 0523/2013.

El Dictamen Nº 008/2014 – Tramite Nº 4427/2014, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 3760/2014 de fecha 18/02/2014, emitido desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17/02/2014, celebrado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y La Cooperativa de Trabajo "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA", representada por su Presidente, Sr. Gabriel Alejandro Mateo BOGUNOVICH, DNI Nº 29.366.013.

Que lo presente tiene por objeto, la locación de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de veinticinco (25) viviendas en la Ciudad de Río Grande.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, autorizando su respectivo pago, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio suscripto entre los Gobiernos Nacional, Provincial y el Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17/02/2014, celebrado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y La Cooperativa de Trabajo "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA", representada por su Presidente, Sr. Gabriel Alejandro Mateo BOGUNOVICH, DNI Nº 29.366.013, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 633/2014.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de La Cooperativa de Trabajo "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA", representada por su Presidente, Sr. Gabriel Alejandro Mateo BOGUNOVICH, DNI Nº 29.366.013.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

ARTICOLO 4" REGISTRAR. Comunicar. I ubilicar y oumpilao, aromitar.		
	RESOLUÇION MUNIC	CIPAL N° 0 5 1 4 /2014
lm	Lic. Paulo Agustin Tita Secretario de la Producción	Prof. Gustavo Adrián Melella ntendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián MELELLA, DNI: 21.674.988, con domicilio en calle legal en Sebastián Elcano nº 203 de esta Ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO", y la COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA" representada por su Presidente, Sr. GABRIEL ALEJANDRO MATEO BOGUNOVICH, DNI: 29.366.013, con domicilio legal en calle Alfonso Kovacic Nº 1174 de la Ciudad de Río Grande, quien en lo sucesivo se denomina "LA COOPERATIVA", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 25 (veinticinco) viviendas en la Ciudad de Río Grande, a ejecutar por "LA COOPERATIVA", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los Gobiernos Nacional, Provincial y "El MUNICIPIO".-

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La Carta Orgánica Municipal.-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 10.550.500,00 (Pesos diez millones quinientos cincuenta mil quinientos con 00/100), los cuales se destinarán a la construcción de las 25 (veinticinco) viviendas y su infraestructura básica, quedando comprendido mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de "LA COOPERATIVA".-

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O BEALDO M. VILLEGAS INICIO DE OBRA. "LA COOPERATIVA" se obliga a cumplir la presente cláusuración del BERANTE I Frontemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, período en el cual "LA COOPERATIVA" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, se labrara la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "LA COOPERATIVA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, caso fortuito o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual periodo al perdido. De no mediar causas justificadas, "LA COOPERATIVA" será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante, abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "LA COOPERATIVA" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico perteneciente a la Unidad Ejecutora Municipal. Además deberá coordinar con "EL MUNICIPIO" la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones, para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con personal Técnico de la Unidad Ejecutora Municipal, dependiente de La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO" y el "Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. "**EL MUNICIPIO**" procederá a realizar los desembolsos a "**LA COOPERATIVA**" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1º desembolso: Pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 2:647.375,00) el mismo será librado

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Maidand Lorena Paola a/c Direction de Despacho Secretaria/de Gobierno

Maidand Partina Paola

alo Dirección de Despacho

alo Dirección de Despacho

"2014 AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

luego de la firma del presente Convenio, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) 100% del subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00);
- b) 100% del monto de cartel de obra, por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00);
- c) 25 % del monto de construcción de vivienda, por la suma de pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00),
- 2º desembolso: pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), el cual estará integrado por el veinticinco por ciento (25%), al momento de la presentación del contrato de obra firmado por "LA COOPERATIVA", el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo, de la misma.
- 3º desembolso: pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), el cual estará conformado por el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.
- 4º y último desembolso: pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "LA COOPERATIVA", por su implicancia, deberán ir refrendadas por el Director de Obra o quien ejerza la representación de "LA COOPERATIVA".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "El MUNICIPIO" o "LA COOPERATIVA" podrán rescindir el presente acuerdo, en caso de que la otra incurra en incumplimiento grave del convenio, por algunas de las causales enunciadas en la cláusula séptima del el convenio especifico; si esto ocurriese, "LA COOPERATIVA" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" convocará con carácter obligatorio a "LA COOPERATIVA" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a una reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "LA COOPERATIVA" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. Dicha reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores, sino que las complementa a los efectos de poder brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, las partes dejan constituido los domicilios legales en los lugares referenciados "up supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo, del Distrito Judicial Norte, con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Río Grande, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 1.1.... días del mes de tenos del año dos mil catorce.

Sustavo Adrian Melella lovich Gabriel A. M. endente Municipal AD0 CO. VE BAID EL HITE NO GRANDE 5 ra Paola Despacho OPIA FIEL SINTA Y SELLO orena Paola arc Direc n de Despacho ría de Gobiemo NCEJO DELIBER DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL EUEGO CERTIFICO: que el presente docu de/su original OSVAILDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO. CONCEJO DELIBERANTE TF

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana figena Paola

alc Direction de Despacho
Secretaria de Gobierno

Río Grande,

W2 HATO 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El proyecto de Ordenanza, referente a la ratificación del Convenio de Ejecución de Obra, de fecha 17 de febrero de 2014 celebrado entre el Municipio de la ciudad de Rio Grande y la Cooperativa de trabajo "Patagonia Austral Limitada" y que fuera registrado bajo el Nº 9335 de fecha 25 de febrero 2014 y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

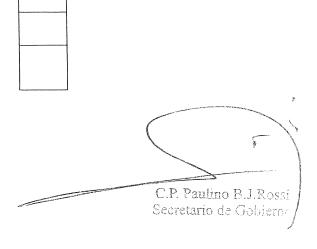
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3253/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Ordinaria del día 29 de abril de 2014 referente a ratificar el Convenio de Ejecución de Obra, de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de la ciudad de Rio Grande y la Cooperativa de trabajo "Patagonia Austral Limitada" y que fuera registrado bajo el N° 9335 el día 25 de febrero 2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº0 3 2 8 /14



tare Advian Medella
INTENDENTE